

GUÍA PRÁCTICA.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (CDA)

Esta Guía y el correspondiente modelo de Acuerdo de Confidencialidad es el resultado de la actividad desarrollada por un Grupo de Trabajo constituido a tal efecto y del que forman parte representantes de las siguientes instituciones: Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), LES España y Portugal (LES), Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MICIU), Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) y Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI).¹

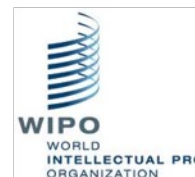
En particular han participado en este trabajo:

- Isabel Masip. Vicepresidencia de Innovación y Transferencia (CSIC);
- Javier Fernández-Lasquetty (LES);
- Gemma Cañas y Fernando Mérida. Subdirección General de Transferencia (MICIU);
- Alejandra Cotta, Luis Gimeno, Marta Reyes y María José de Concepción (OEPM);
- Ignacio de Castro y Gonzalo Manuel Bleda. Centro Arbitraje y Mediación (OMPI).

Esta guía ha sido diseñada para mostrar la importancia de los acuerdos de confidencialidad, así como para ayudar a las partes en la elaboración y firma de los mismos, a partir del modelo de acuerdo que se pone a su disposición junto con la guía. Se entiende que no hay obligación de utilizar esta guía y el modelo propuesto, y que puede ser necesario su adaptación para establecer las condiciones adecuadas para cada parte. En cualquier caso, el acuerdo solo será vinculante una vez acordado y firmado por las partes.

Esta guía y el Modelo de Acuerdo de Confidencialidad se encuentran disponibles en [Modelos de Contratos - Portal OEPM \(oepm.es\)](https://portal.oepm.es/Modelos-de-Contratos)

¹ **Ausencia de Responsabilidad.** Las instituciones que han participado en la elaboración de este modelo de acuerdo no asumen responsabilidad alguna por la utilización del mismo. Quien desee utilizar este modelo de acuerdo debería contar con asesoramiento legal especializado para su redacción definitiva o adaptación.



Esta guía se compone de los siguientes apartados:

1. Qué es un Acuerdo de Confidencialidad

2. Por qué firmar un Acuerdo de Confidencialidad

3. Aspectos clave de un Acuerdo de Confidencialidad

01

QUÉ ES UN ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El Acuerdo de Confidencialidad (CDA o NDA, por sus siglas en inglés, *confidential disclosure agreement* o *non-disclosure agreement*), es un acuerdo entre dos o más partes que regula el intercambio de información confidencial, estableciendo las condiciones de acceso, usos permitidos y divulgación de dicha información.

La obligación de mantener la confidencialidad es fundamental en acuerdos preparatorios y negociaciones de posibles cooperaciones tecnológicas y, en general, en todo proceso de transferencia de tecnología. Por ejemplo, para compartir información sobre una tecnología o invención no publicada; analizar una oportunidad de negocio y evaluar la posibilidad de licencia o cesión de invenciones para su explotación comercial; iniciar conversaciones con otras organizaciones para desarrollar ideas o proyectos conjuntos o la firma de un contrato;

o regular el flujo de información en el marco de un proyecto de investigación evitando que se haga pública determinada información antes de su adecuada protección.

02

POR QUÉ FIRMAR UN ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

La firma de un CDA permite intercambiar información sensible, que no es de dominio público, de forma segura, protegiendo los intereses de las partes, a la vez que genera un entorno de confianza para evaluar futuras colaboraciones en relación con un determinado objetivo.

Las obligaciones de confidencialidad y no divulgación son especialmente relevantes cuando se comparte información susceptible de ser protegida mediante algún título de protección industrial. Estas obligaciones permiten preservar las posibilidades de proteger una invención y evitar que la divulgación de información o la publicación de resultados por parte de terceros pueda afectar al requisito de novedad exigido para su protección. En ausencia de dicho acuerdo, los receptores no tienen obligación de mantener secreto sobre la información recibida, por lo que la difusión podría comprometer la obtención de los correspondientes derechos de propiedad industrial.

03

ASPECTOS CLAVE DE UN ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Si bien no existe un único modelo de Acuerdo de Confidencialidad, todos los acuerdos deben tener ciertos elementos comunes. A continuación, se hace referencia a los aspectos más destacados:

Cuándo firmar un CDA

Es habitual iniciar conversaciones antes de firmar el CDA. No obstante, es importante formalizar el acuerdo en etapas tempranas de la relación, preferiblemente desde el principio, antes de intercambiar cualquier tipo de información. Si bien es posible firmar un CDA con carácter retroactivo, a veces no es fácil controlar toda la información facilitada.

Dado que el acuerdo podría no llegar a formalizarse, no debería revelarse Información Confidencial hasta que no se haya firmado el acuerdo, de lo contrario, se corre el riesgo del uso indebido de información facilitada.

Tipo de obligación

La obligación de confidencialidad puede ser unilateral, donde solo una parte es requerida a mantener la información recibida como confidencial, o recíproca, es decir, aplicable a ambas partes. En este caso todas las partes tendrán la consideración de “Parte Emisora” y “Parte Receptora”. Los acuerdos recíprocos son los más habituales, especialmente en colaboraciones y negociaciones donde hay un intercambio de información sensible por ambas partes.

El modelo propuesto crea una obligación recíproca de confidencialidad. La Parte Emisora hace referencia a todos los firmantes. En caso de transmisión unilateral sería necesario adaptar el modelo.

Representante legal

Las personas firmantes que suscriben el acuerdo en nombre de su institución han de contar con los poderes de representación adecuados y en vigor, suficientes para obligar a la empresa o institución que representan.

Definición de la información confidencial y usos permitidos

Es importante delimitar bien el objeto del acuerdo. Por esta razón, se debe identificar y definir claramente lo que se considera Información Confidencial y para qué fines puede utilizarse, absteniéndose de cualquier divulgación no autorizada. En caso de que se requiera una descripción extensa, es conveniente realizarla en un Anexo y remitirse al mismo en el acuerdo.

Personal autorizado

El CDA debe limitar el uso de la Información Confidencial, tanto en relación con las personas que tendrán acceso a ella como los usos que podrán realizar de la misma, basándose en el principio de necesidad de conocer para los fines del acuerdo. La entidad receptora será la encargada de asegurar los compromisos de confidencialidad asumidos en el acuerdo por parte de todo personal con acceso a la Información Confidencial, ya sea a través de las obligaciones recogidas en el contrato laboral de sus empleados o bien mediante la firma de compromisos de confidencialidad específicos con terceros en las mismas condiciones, antes de acceder a la información.

Duración del acuerdo y del deber de confidencialidad

Es necesario establecer la duración del acuerdo, es decir, el periodo por el cual las partes podrán intercambiar información confidencial de forma segura relacionada con el objeto del acuerdo. Además, independientemente de que el acuerdo se extinga, se establecerá el periodo de tiempo en el cual el deber de confidencialidad continuará siendo exigible. Es habitual establecer un plazo entre 5 y 10 años. No obstante, puede haber determinada información de especial valor que convenga que siga siendo confidencial pasado ese tiempo, como por ejemplo un secreto empresarial. En esos casos puede ser conveniente establecer un plazo superior o bien que la obligación de confidencialidad se mantenga vigente indefinidamente o mientras no se haya divulgado. Todo ello dependerá de la tecnología objeto del acuerdo y de la obsolescencia de la información.

Excepciones

Otro aspecto destacable es establecer el tipo de información que no está (o dejará de estar) sujeta al deber de confidencialidad, por ejemplo, información que se haya hecho pública, fuera ya conocida o procediera de un tercero sin infringir el acuerdo de confidencialidad.

Incumplimiento

El Acuerdo define las responsabilidades de cada parte y establece las consecuencias del uso indebido de la Información Confidencial recibida, reduciendo los riesgos asociados a filtraciones o divulgaciones no autorizadas. En caso de incumplimiento de las condiciones del Acuerdo, la parte perjudicada podrá ejercer acciones legales y obtener una indemnización por daños y perjuicios.

Uso de herramientas de IA

Garantía de que los datos y la Información Confidencial intercambiados no se utilizarán en sistemas o herramientas de inteligencia artificial generativa, ni en sistemas de aprendizaje automático que puedan utilizarlos para entrenamiento, mejora o desarrollo de modelos.

Trazabilidad de la información confidencial

Es conveniente dejar constancia por escrito de la Información que se transfiere y la fecha, mediante actas, recibos, correos electrónicos, registros de entrega, marcas de agua u otros

mecanismos equivalentes. Esto permite dejar claro a la otra parte el carácter confidencial de la información compartida, facilita su identificación y contribuye a prevenir posibles disputas futuras sobre su uso o divulgación.

Acuerdos posteriores

El CDA solo establece la forma en que se comparte información para valorar una futura colaboración entre las partes, sin afectar a la titularidad de la información ni regular resultados o actividades futuras que puedan derivarse de la potencial colaboración.

Cualquier acuerdo entre las partes en este sentido deberá regularse en el correspondiente instrumento jurídico como, por ejemplo, un acuerdo de consorcio, un contrato de investigación, una prestación de servicios o una licencia de explotación.